

3386

**BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISION
EN PROPIEDAD POR EL SISTEMA DE OPOSICION
LIBRE DE SEIS PLAZAS DE AGENTES DE
MOVILIDAD, VACANTES EN LA PLANTILLA
DE FUNCIONARIOS DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA**

3. EXCLUSIONES DEFINITIVAS

3.1. Ojo y Visión.

3.1.1. Agudeza visual con corrección inferior a los dos tercios de la visión normal de ambos ojos.

3.1.2. Queratotomía radial

3.1.3. Desprendimiento de retina

3.1.4. Estrabismo

3.1.5. Hemianopsias

3.1.6. Discromotopsias

3.1.7. Cualquier otro proceso patológico, que a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2. Oído y Audición

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertz a 35 decibelios o de 4.000 hertz a 45 decibelios.

3.3. Otras exclusiones.

3.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse a juicio del Tribunal Médico, con el desarrollo del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

3.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que a juicio del Tribunal Médico dificulte el desarrollo del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato Cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no habiendo de sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/HG en presión sistólica y los 90 mm/HG de presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desarrollo del puesto de trabajo.

3.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. Sistema Nervioso: Epilepsia, depresión, dolor de cabeza, temblores de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función pública.

3.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, y intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que a juicio del Tribunal Médico limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

Guadalajara, 7 de febrero de 2008.— La Concejala de Personal, Encarnación Jiménez Mínguez.

1.- NORMAS GENERALES

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir seis plazas de Agentes de Movilidad de este Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, por el sistema de oposición libre, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, subgrupo C2, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento.

1.2.- A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio; el Real Decreto 896/91 de 7 de Junio, el Real Decreto 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y las Bases de esta convocatoria.

A los titulares de estas plazas les corresponderá, conforme a lo dispuesto en el artículo 53.b) de la Ley Orgánica 2/1986, de 23 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, el Decreto 110/2006 de 17 de Octubre por el que se desarrolla el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla La Mancha, las funciones de ordenación, señalización y dirección del tráfico en el casco urbano, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación, y en el ejercicio de dichas funciones tendrán la consideración de agentes de la autoridad subordinados al Cuerpo de Policía Local.

2- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1.- Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener 16 años de edad.

c) Tener una estatura mínima de 170 cm. para los hombres y 165 cm. para las mujeres.

d) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o en disposición de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulación obtenida en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

e) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A y B

f). No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones

g). No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas

h) Carecer de antecedentes penales.

2.2. Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión

3.- SOLICITUDES

3.1.- Las instancias solicitando tomar parte en la Oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base II, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento debidamente cumplimentadas en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2.- Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 11,23 Euros serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Los sujetos pasivos que acrediten hallarse en situación de desempleo por periodo superior a 6 meses mediante tarjeta de desempleo del SEPECAM o certificado de dicho Instituto, en el momento de devengo de la tasa gozarán de una bonificación del 50% de la cuota.

3.3.- La presentación de instancias y el pago de los derechos de examen podrán realizarse también a través de las restantes formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará la resolución por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

4.2.- Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

4.3.- Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el BOP.

4.4.- Los aspirantes definitivamente excluidos y los que renuncien a tomar parte en la convocatoria con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de so-

licitudes, tendrán derecho al reintegro de los derechos de examen cuando así lo soliciten expresamente.

5. - TRIBUNALES CALIFICADORES

5.1.- El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas estará compuesto de la siguiente forma:

a) Presidente: El designado por la Alcaldía.

b) Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

c) Vocales:

- Un representante designado por la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

- Un funcionario de carrera propuesto por la Corporación.

- Un representante de la Jefatura de Policía Local.

- Un representante de los funcionarios.

5.2.- La designación de vocales deberá efectuarse en el plazo de 20 días siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud y habrá de recaer en funcionarios pertenecientes a igual o superior grupo o categoría que las plazas convocadas (Subgrupo C2). Transcurrido dicho plazo, la Corporación podrá designar directamente a dichos representantes, dando cuenta a la Administración u órgano representado.

El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes le serán de aplicación las mismas prescripciones.

5.3.- El Presidente del Tribunal podrá designar la incorporación de asesores para todas o alguna de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

5.4.- Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la presencia de la mitad, al menos, de sus miembros, y en todo caso, la del Presidente y Secretario, o la de quienes legalmente les sustituyan.

5.5.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al Cuerpo o Escala análogos a los que correspondan a las plazas convocadas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando a su juicio, concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.6.- El Tribunal de estas pruebas selectivas tendrá la categoría 3ª de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo, sobre indemnizaciones por razón de Servicio.

6.- SISTEMA SELECTIVO

6.1.- La selección de los aspirantes se efectuará por el sistema de Oposición libre y constará de dos fases.

- a) Oposición.
- b) Curso Selectivo.

6.2.- La fase de Oposición constará de las 5 pruebas siguientes, todas ellas obligatorias y eliminatorias:

PRIMERA: Prueba de aptitud psicotécnica. Consistirá en la realización de un test psicotécnico propuesto por el Tribunal, dirigido a determinar la aptitud psicológica de los aspirantes y su adecuación al perfil de estos puestos de trabajo.

SEGUNDA: Prueba de aptitud física. Consistirá en la superación de las pruebas de aptitud física que acrediten la capacidad del aspirante, según se especifica en el Anexo II de esta convocatoria, debiendo superar el aspirante todas ellas, conforme a lo establecido en la tabla de marcas mínimas señaladas en dicho Anexo.

Durante el desarrollo de estas pruebas se podrá realizar el pertinente control antidopaje.

TERCERA: Prueba de conocimientos generales. Consistirá en la contestación por escrito de dos temas, elegidos al azar de entre los que figuran en el programa de la convocatoria (Anexo I), en un tiempo máximo de 60 minutos.

CUARTA: Reconocimiento médico. Mediante esta prueba se comprobará el cumplimiento de las condiciones exigidas en el cuadro de exclusiones médicas establecido en el Anexo III de la convocatoria.

QUINTA: Prueba práctica. Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos relacionados con los temas del programa, a determinar por el Tribunal calificador, en un tiempo máximo de 90 minutos.

6.3.- El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "Q", de conformidad con lo establecido por Resolución de 30 de noviembre de 2007 de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

6.4.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

6.5.- En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los Opositores para que acrediten su identidad.

6.6.- Se garantizará en la calificación de los ejercicios escritos el anonimato de los aspirantes a través de los medios adecuados para ello.

6.7.- La publicación de la lista de aprobados de cada uno de los ejercicios se efectuará en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara.

6.8.- La publicación del anuncio de celebración del segundo y sucesivos ejercicios se hará por el Tribunal en el mismo Tablón de Anuncios señalado anteriormente.

6.9.- Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia del interesado,

deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, así como las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.- CALIFICACIONES

7.1.- La calificación de la primera, segunda y cuarta prueba será de apto o no apto, siendo necesario superar todas las pruebas físicas para poder asignar a los aspirantes la calificación de apto.

Las pruebas tercera y quinta se calificarán de 0 a 10 puntos cada una de ellas, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas.

7.2.- De las notas emitidas por los miembros del Tribunal se hará la media, y aquellas notas que se separen en más de dos puntos respecto de esa media no se valorarán, por lo que se volverá a hacer una nueva media con las notas restantes.

7.3.- La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el quinto ejercicio y, de persistir aún, por el orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, comenzando por la letra determinada para el orden de actuación de los aspirantes en el sorteo a que hace referencia la base 7.2.

8.- LISTA DE APROBADOS

8.1.- Concluidas cada una de las pruebas, el Tribunal hará pública en el Tablón de anuncios de la Corporación, la relación de los aspirantes que hayan superado cada una de ellas.

8.2.- Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal elevará al Presidente de la Corporación la relación definitiva de aspirantes aprobados por orden de puntuación en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios y la suma total. Esta relación será hecha pública por el Tribunal, en el Tablón de anuncios de la Corporación.

9.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS

9.1.- En el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que se hicieran públicas las relaciones definitivas de aprobados, estos deberán presentar en las Oficinas del Ayuntamiento los siguientes documentos.

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Fotocopia compulsada del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente
- c) Fotocopia compulsada de los permisos de conducir A y B
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de Funciones Públicas.
- e) Certificado de antecedentes penales.

9.2.- Quienes tengan la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya aprobados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Consejería, Entidad Local u Organismo del que dependiere, para acreditar tal condición.

9.3.- Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o, del examen de la misma, se dedujese que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2ª, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.4.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Presidente de la Corporación dictará resolución por la que se nombra funcionarios en prácticas a los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas.

10.- CURSO SELECTIVO Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA

10.1.- Para obtener el nombramiento de funcionario de carrera, los aspirantes aprobados deberán realizar y superar un curso selectivo que convocará y organizará el Ayuntamiento de Guadalajara., y que tendrá una duración mínima de 10 días.

10.2.- La toma de posesión de los aspirantes que superen el curso selectivo deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la terminación del referido curso.

11.- NORMA FINAL

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara en el plazo de un mes, a contar de la misma forma que el anterior recurso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

PROGRAMA PARA LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS GENERALES

PARTE GENERAL

TEMA 1.- La Constitución de 1.978: Principios generales, Derechos y deberes fundamentales de la persona.

TEMA 2.- La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno.

TEMA 3.- La Administración Local. Principios constitucionales, regulación jurídica y entidades que comprende. El Municipio: Conceptos, elementos, regulación jurídica y competencias municipales.

TEMA 4.- La Organización y funcionamiento del municipio. El Alcalde. El Pleno. La Junta de Gobierno Local. Otros órganos municipales. Composición y funcionamiento de cada uno de ellos.

TEMA 5.- Organización Territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.

TEMA 6.- Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Clases. Proceso de elaboración y aprobación. Ordenanza Municipal de Tráfico del Ayuntamiento de Guadalajara.

TEMA 7.- Los actos administrativos. El procedimiento administrativo. Los recursos administrativos: concepto y clases.

TEMA 8.- La Función Pública Local y su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios.

TEMA 9.- La ley Orgánica 2 de 1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

TEMA 10.- Reglamento General de Circulación: Título I, Capítulo I: Normas generales; Capítulo III: Normas generales de los conductores; Título II, Capítulo I: Lugar en la vía. Capítulo II: Velocidad. Capítulo III: Prioridad de paso.

TEMA 11.- Reglamento General de Circulación: Título II, Capítulo V: Incorporación a la circulación. Capítulo VI: Cambios de dirección y de sentido de marcha atrás. Capítulo VII: Adelantamiento. Capítulo VIII: Parada y estacionamiento. Capítulo X: Utilización del alumbrado. Título III, Capítulo II: Cinturón, casco y restantes elementos de seguridad. Capítulo VI: Comportamiento en caso de emergencia.

TEMA 12.- Reglamento General De Circulación: Título IV: De la señalización.

TEMA 13.- Real Decreto Legislativo 339 de 1990: Título V: De las infracciones y sanciones, de las medidas cautelares y de la responsabilidad. Título VI: Procedimiento sancionador en materia de tráfico. Circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

TEMA 14.- Reglamento General de Conductores.

TEMA 15.- Reglamento General de Vehículos.

TEMA 16.- Accidentes de tráfico: Definición y actuaciones de la Policía Local. Delitos contra la seguridad del tráfico.

TEMA 17.- Reglamento General de Circulación: Título I. Capítulo IV: Normas sobre bebidas alcohólicas. Capítulo V: Normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

TEMA 18.- Real Decreto 2042 de 1994, por el que se regula la Inspección Técnica de Vehículos. Real Decreto 2242 de 1996, por el que se establecen normas sobre tiempos de conducción y descanso y sobre el uso del tacógrafo en el sector de los transportes por carretera.

TEMA 19.- El transporte escolar. Clases de transporte escolar o de menores. Acompañante. Vehículos. Requisitos generales. Prescripción y obligaciones.

TEMA 20.- Real Decreto 8 de 2004, de 29 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre

responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor.

TEMA 21 .- Mercancías peligrosas. Concepto. Clases. Estacionamientos y vigilancia. Señalización y etiquetado de los vehículos.

ANEXO II

PRUEBAS FÍSICAS

1. Consistirán en la realización y superación de las cuatro pruebas siguientes:

- a.- Carrera de velocidad (60 metros)
- b.- Carrera de resistencia (1.000 metros)
- c.- Salto de longitud (pies juntos).
- d.- Lanzamiento de balón medicinal de 4 Kg. Para los hombres y 3 kg. Para las mujeres.

2. Las pruebas se realizarán por el orden en que están relacionadas y cada una es eliminatoria para pasar a la siguiente.

3. Desarrollo de las pruebas:

3.1.- Carrera de velocidad de 60 metros .

3.1.1.- Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

3.1.2.- Ejecución: La propia de una carrera de velocidad.

3.1.3.- Medición: Deberá ser manual, con cronómetro.

3.1.4.- Intentos: Se podrán realizar hasta dos intentos. El tiempo máximo de preparación entre cada uno de ellos será como máximo de cinco minutos.

3.1.5.- Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

3.1.6.- Marcas Mínimas: Según el cuadro indicado de pruebas y marcas mínimas.

3.2.- Carrera de resistencia de 1.000 metros .

3.2.1.- Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado

3.2.2.- Ejecución: La propia de este tipo de carreras.

3.2.3.- Medición: Deberá ser manual, con cronómetro.

3.2.4.- Intentos: Un solo intento.

3.2.5.- Invalidaciones: De acuerdo con el reglamento de la FIAA.

4. Marcas Mínimas.

3.2.6.- Marcas mínimas: Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.

3.3.- Salto de longitud con los pies juntos .

3.3.1.- Disposición: El aspirante se colocará detrás de la línea marcada en el suelo paralela al foso de saltos.

3.3.2.- Ejecución: Cuando esté dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia delante y caer al foso.

3.3.3.- Medición.- Se efectuará desde la parte de la línea más alejada del foso hasta la huella más próxima a ésta que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.

3.3.4.- Intentos: Puede realizar tres intentos. El tiempo máximo de preparación entre cada uno de ellos será de dos minutos.

3.3.5.- Invalidaciones: El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto en el que el aspirante pise la línea en el momento de la impulsión, así como el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultaneo de los pies sobre el suelo.

3.3.6.- Marcas mínimas: Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.

3.4.- Lanzamiento de balón medicinal .

3.4.1.- Disposición: El aspirante se colocará detrás de la línea de lanzamiento marcada en el suelo con los pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

3.4.2.- Ejecución: Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

3.4.3.- Medición: Deberá ser manual.

3.4.4.- Intentos: Tres intentos. El tiempo máximo de preparación entre cada uno de ellos será de dos minutos.

3.4.5.- Invalidaciones: Levantar los pies del suelo en su totalidad. Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento. Rebasar la línea de lanzamiento con uno o ambos pies.

3.4.6.- Marcas mínimas: Según cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.

HOMBRES

PRUEBAS	Hasta 31 años	32-35 años	36-40 años	41-45 años	46-50 años	51-55 años	56-60 años	61-65 años
CARRERA DE VELOCIDAD (60M)	9''00	9''5	9''8	10''1	10''3	10''6	10''9	11''2
CARRERA RESISTENCIA (1.000 M)	4'20''	4'45''	4'55''	5'05''	5'15''	5'25''	5'35''	5'45''
SALTO DE LONGITUD (P juntos) (M)	2.00	1.80	1.70	1.60	1.50	1.40	1.60	1.20
BALON MEDICINAL (4KG) (M)	7.50	6.75	6.26	5.50	5.25	4.75	4.50	4.00